MEMORANDUM DOP/COP/ Nº 253/2023

Para	: **Abg. Juan Manuel Villar**, Director Dirección Operativa de Contrataciones
De	: **Abg. José Antonio Valdovinos,** Coordinador. Dirección Operativa de Contrataciones.
Referencia	: Informe Complementario de la CVE N° 43/22.
Lugar y Fecha	: Asunción, 7 de junio de 2023. Not. 0114-2022-000750

Por medio del presente me dirijo a Ud., a fin de remitir el Informe Complementario presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el marco de la **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 43/22 "ADQUISICION URGENTE DE BOTON PARA GASTROSTOMIA BAJO RELIEVE 20 FR/1,7 CM PARA EL ADOLESCENTE MATEO ALEJANDRO ESPINOLA – AMPARO JUDICIAL – SEGUNDO LLAMADO" - ID N° 422.465,** en respuesta a lo observado por Nota de Reparo DNC N° 4287/2023, de fecha 1 de junio de 2023.

Cabe mencionar que el Informe Rectificatorio de referencia, no altera el sentido de la adjudicación recaída en virtud al procedimiento de contratación en cuestión.-

Atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. José Antonio Valdovinos F.
Coordinador
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. José Antonio Valdovinos
Coordinador
Dirección Operativa de Contrataciones

A la Secretaría del Consejo de Administración: Se remite el Informe Complementario presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el marco de la **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 43/22 "ADQUISICION URGENTE DE BOTON PARA GASTROSTOMIA BAJO RELIEVE 20 FR/1,7 CM PARA EL ADOLESCENTE MATEO ALEJANDRO ESPINOLA – AMPARO JUDICIAL – SEGUNDO LLAMADO" - ID N° 422.465,** en respuesta a lo observado por Nota de Reparo DNC N° 4287/2023, de fecha 1 de junio de 2023, para conocimiento y consideración de la Máxima Autoridad.

Atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Juan Manuel Villar
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Hugo Enrique Aranda
Gerente
Gerencia de Abastecimiento y Logística

Abg. Hugo Enrique Aranda
Gerente
Gerencia de Abastecimiento y Logística

Se adjunta:

- Antecedentes con 06 fs.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Acta N°..... de fecha ..... de 2023.-

Resolución N°...../23

POR LA QUE SE APRUEBA EL INFORME COMPLEMENTARIO PRESENTADO POR LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCION N° 43/22 "ADQUISICION URGENTE DE BOTON PARA GASTROSTOMIA BAJO RELIEVE 20 FR/1,7 CM PARA EL ADOLESCENTE MATEO ALEJANDRO ESPINOLA – AMPARO JUDICIAL – SEGUNDO LLAMADO"

VISTO:
La Nota Interna DOP/DOC /N°..... /..... de fecha …… de …..…… de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que eleva a consideración del Consejo de Administración, el Informe Complementario de la Comisión Evaluadora de Ofertas, correspondiente a la **CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCION N° 43/22 "ADQUISICION URGENTE DE BOTON PARA GASTROSTOMIA BAJO RELIEVE 20 FR/1,7 CM PARA EL ADOLESCENTE MATEO ALEJANDRO ESPINOLA – AMPARO JUDICIAL – SEGUNDO LLAMADO"**

CONSIDERANDO:
Que, por Nota DNC N° 4287/2023 de fecha 1 de junio del 2023, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas solicitó *"...elaborar un desglose del análisis realizado considerando los criterios de evaluación previstos en las Bases Concursales, con el objeto de poder expedirse con base a criterios dispuestos, sustentando la recomendación de adjudicación en el propio informe..."*

Que, se realizó un Informe Rectificatorio, a modo de ampliar el punto **VII. CUADRO COMPRATIVO DE PRECIOS,** en lo que respecta al análisis de los precios ofertados.

Que, conforme a los principios de economía, eficiencia, transparencia y publicidad, igualdad y libre competencia establecidos en el art. 4° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y los Criterios de Evaluación y Calificación estipulado en el Decreto N° 21.909 que reglamenta la Ley N° 2051 de "CONTRATACIONES PÚBLICAS" y el Decreto N° 5.174 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/2003, el Comité de Evaluación de Ofertas eleva su Informe Rectificatorio a la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio al Consejo de Administración.

Que, la autoridad administrativa que dicta una Resolución, particular o general, mantiene siempre la facultad de ampliarla, rectificarla y/o aclararla de oficio, supliendo omisiones o corrigiendo errores materiales, como en el caso planteado.-

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

Art. 1°) Aprobar el Informe Complementario presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el marco de la **CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCION N° 43/22 "ADQUISICION URGENTE DE BOTON PARA GASTROSTOMIA BAJO RELIEVE 20 FR/1,7 CM PARA EL ADOLESCENTE MATEO ALEJANDRO ESPINOLA – AMPARO JUDICIAL – SEGUNDO LLAMADO"**, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.

Art. 2°) Encomendar al Departamento Técnico de Contrataciones, a comunicar lo resuelto en la presente disposición, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 3°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Robert Franco
Secc. Planificación de Suministros de Salud
D.G.M.I.S. - D.L.S.S.

Fernando F. Fernández
Abogado
Mat. C.S.J. N° 60.559
Cel.: 0984 30[illegible]

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 43/22 "ADQUISICION URGENTE DE BOTON PARA GASTROSTOMIA BAJO RELIEVE 20 FR/1,7 CM PARA EL ADOLESCENTE MATEO ALEJANDRO ESPINOLA – AMPARO JUDICIAL – SEGUNDO LLAMADO" - ID N° 422.465.

INFORME COMPLEMENTARIO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 7 días de junio de 2023, se presenta el Informe Complementario resultante de la Evaluación de Ofertas, inherente a la **CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCION N° 43/22 "ADQUISICION URGENTE DE BOTON PARA GASTROSTOMIA BAJO RELIEVE 20 FR/1,7 CM PARA EL ADOLESCENTE MATEO ALEJANDRO ESPINOLA – AMPARO JUDICIAL – SEGUNDO LLAMADO" - ID N° 422.465,** elaborado en base a lo establecido en el Art. 26 la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, y sus Decretos Reglamentarios, a efectos de elevarlo a consideración de la Presidencia del Instituto de Previsión Social y por su intermedio al Consejo de Administración.

El presente informe se realiza a modo de ampliar el punto **VII. CUADRO COMPRATIVO DE PRECIOS,** en lo que respecta al **anáiisis de los precios ofertados**, en atención a la Nota de Reparo DNC N°4287/2023 de fecha 1 de junio de 2023, quedando de la siguiente manera:

VII. CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

ítem	Cód. SAP	Cód. SIH	Cód. de Catalogo	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Referencial	Variación
1	11001796	6429	42231609-002	BOTÓN PARA GASTROSTOMÍA PERCUTANEA	DANUMED	ALEMANIA	UNIDAD	KIT	2	2.430.000	1.842.222	32%
TOTAL										4.860.000	3.684.444	32%

Análisis de los precios ofertados: Durante la evaluación de ofertas, el Comité de Evaluación procedió a solicitar al oferente una explicación detallada de la composición del precio del ítem ofertado, conforme al siguiente parámetro: En contrataciones en general, cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada. El análisis de los precios, con esta **metodología**, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

En este punto, el Comité de Evaluación ha solicitado a la firma SALUMAX S.A.el desglose de precio del ítem ofertado, debido a que el mismo se encuentra fuera del rango establecido por la DNCP, así mismo la firma ha respondido en tiempo, por lo que éste comité concluye que la composición de precios arrimada resulta razonable y posible de ejecución, además, se encuentra acorde a los valores actuales de mercado, motivo por el cual, se acepta el precio final cotizado por el oferente.

Se sugiere adjudicar a fin de dar cumplimiento a la orden judicial, conforme al Oficio N° 1316/2022, de fecha 25 de agosto de 2022, en el expediente caratulado: "MIA VALENTINA ESPÍNOLA ROJAS Y OTROS S/ MEDIDA CAUTELAR DE PROTECCIÓN".

Cabe mencionar que los demás puntos del infome de evaluación final quedan redactados en los mismos términos

Es nuestro informe

Robert Franco
Secc. Planificación de Suministros de Salud
D.G.M.I.S. - D.L.S.S.

Fernando F. Fernández R.
Abogado
Mat. C.S.J. N° 60.559
Cel.: 0984 305 966

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DOP/COP/Nº 249/2023

MEMORANDUM

Para	: **Comisión Evaluadora-**
De	: **Coordinación-D.O.P.**
Referencia	: Solicitud de Rectificación – CVE N° 43/22.
Lugar y Fecha	: Asunción, 6 de junio de 2023

Se remite el presente memorándum en el marco de la **CVE N° 43/22 "ADQUISICION URGENTE DE BOTON PARA GASTROSTOMIA BAJO RELIEVE 20 FR/1,7 CM PARA EL ADOLESCENTE MATEO ALEJANDRO ESPINOLA – AMPARO JUDICIAL – SEGUNDO LLAMADO" con ID 422.465**, a los efectos de solicitar un informe Rectificatorio teniendo en cuenta la Nota DNCP N° 4287/2023 que se adjunta.

Fecha tope de presentación del Informe Rectificatorio**: 14/06/2023.**

En el caso que el Comité requiera de un plazo mayor, deberá efectuar el pedido adjuntando el justificativo correspondiente, el que será sometido a consideración del Consejo de Administración del IPS.

Obs.: No cumplir con las obligaciones asignadas a los funcionarios integrantes de un Comité Evaluador de ofertas, en el tiempo y en la forma establecidas en la Ley 2051/03, podría ser considerada como **FALTA GRAVE**, en virtud a lo previsto en el Decreto N° 8841 Art. 68 inc. ***i) el incumplimiento de las obligaciones de atender los servicios imprescindibles o esenciales por quienes hayan sido designados para el efecto, conforme a este Decreto.***
Atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. José Antonio Valdovinos F.
Coordinador
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. José Valdovinos
Coordinador
Dirección Operativa de Contrataciones

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ■ GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Nota DNC N°4287/2023

Asunción, 1 de junio de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	422465
Expediente	307760
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CVE 43/22 ADQUISICON URGENTE DE BOTON PARA GASTROSTOMIA BAJO RELIEVE 20 FR/1,7 CM PARA EL ADOLESCENTE MATEO ALEJANDRO ESPINOLA - AMPARO JUDICIAL - SEGUNDO LLAMADO
Entidad	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. No hemos visualizado entre las documentaciones remitidas, la que corresponda al acta de apertura de ofertas, solicitamos remitirla.
2. Así también solicitamos remitir las documentaciones que son mencionadas en el dictamen del supuesto de excepción, entre ellas principalmente la documentación correspondiente a la sentencia definitiva por el cual se realiza el presente proceso.
3. En la Base Concursal se indica: "*...Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente): Deberá ser igual o mayor que 1,15 en promedio...*" (sic) solicitamos una justificación de la cual se permita colegir por que la convocante considera pertinente establecer el mencionado porcentaje como criterio de evaluación y que el mismo no pudiera ser considerado como limitante.
4. Solicitamos remitir el dictamen de precios referenciales y sus antecedentes; notas de solicitudes, carta oferta, etc.
5. Verificamos que la fecha y hora de apertura establecida en la base concursal e indicada en el informe de evaluación no condice con la fecha establecida en el SICP y en el acta de apertura, solicitamos una justificación al respecto de dicha inconsistencia.
6. Solicitamos remitir las invitaciones cursadas que son mencionadas en el informe de evaluación, ya que dichas documentaciones no pueden ser abiertas.
7. Indicamos a la convocante que la normativa establece: "*...los oferentes deberán garantizar su oferta por Póliza de Seguro o Garantía Bancaria, salvo en los casos de Contratación Directa, en los cuales se instrumentará por Declaración Jurada...*" y considerando la cuantía y/o umbral de la presente convocatoria la misma se traduce

en igual término que una Contratación Directa. Esta observación se realiza considerando que la convocante ha solicitado una garantía bancaria o póliza de seguro de caución en la base concursal, al respecto, solicitamos realizar las aclaraciones correspondientes.

8. Base concursal, capacidad financiera; Solicitamos a la convocante indicar técnicamente las razones por la que no ha considerado actualizar los años mencionados como requisito de evaluación, ya que los ejercicios fiscales cerrados corresponden a los últimos 3 años a ser solicitados en dicho apartado.
9. Anticipo para las MIPYMES: El art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 menciona que *"En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado"*, por lo que se solicita remitir la justificación correspondiente de las razones por la que dicho requerimiento no fue incluido en la base concursal.
10. Se observa que el contrato fue suscripto en fechas 22/03/2023, sin embargo, la convocante a publicado el proceso recién el 25/05/203, consultamos que hecho/s ha/n impedido cumplir con el plazo de 10 días hábiles posteriores a la firma, para publicar el proceso en el SICP?
11. Respecto al Informe de Evaluación recomendamos a la convocante al rectificar el mismo, elaborar un desglose del análisis realizado considerando los criterios de evaluación previstos en las Bases Concursales, con el objeto de poder expedirse con base a criterios dispuestos, sustentando la recomendación de adjudicación en el propio informe y no limitarse al "cumple".

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*